



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00117 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede nuevamente su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Allegará el registro civil de nacimiento de ARLEY DE JESÚS SEPÚLVEDA SALDARRIAGA, a fin de probar el parentesco. Esto, toda vez que el documento aportado es una certificación expedida por notario, que data del año 2010.

SEGUNDO. – Adecuará la pretensión primera, en el sentido de relacionar de manera individual una a una las cuotas alimentarias que se pretendan ejecutar, tal y como se haya estipulado en el título ejecutivo (mensual, **quincenal**, semanal), hasta el momento de presentación del libelo demandatorio, indicando la fecha en la que se hizo exigible cada una de las obligaciones. Asimismo, deberán imputarse los abonos realizados por el alimentante a la respectiva cuota, si los hubiere, ya que solo frente al restante se liquidarán los intereses.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y

particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

617646fe831b35a1b6bbd2729aea1c742c304e6a28558c062af06101782705

3f

Documento generado en 06/05/2022 04:09:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>